

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Treinta (30) de Marzo del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00070.

El escrito que milita a folio preliminar del presente cuaderno junto con los anexos allí enunciados, allegado por el apoderado judicial de la sociedad demandante el 22 de marzo pasado (derivado No. 14 del expediente digital), agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

Igualmente téngase en cuenta que el citatorio remitido a la demandada LUZ INÉS LONDOÑO RUÍZ, a la dirección aportada en la demanda, fue efectivo, por consiguiente, se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 291 del C. G. del Proceso.-

En atención al informe rendido por la secretaría, el Despacho,

DISPONE:

1. Previamente a continuar con el trámite que en derecho corresponda y a efecto de evitar nulidades posteriores, se requiere a la parte actora y su apoderado judicial para que procedan a remitir la notificación por aviso a la demandada LUZ INÉS LONDOÑO RUÍZ a la dirección física aportada en la demanda, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 292 del C. G. del Proceso.-
2. En lo atinente a la solicitud de emplazamiento del demandado ANDRÉS FERNANDO MARULANDA TABORDA, previo a resolver lo que corresponda y a efecto de evitar futuras nulidades, por parte del profesional del derecho que representa a la parte actora, elévese la petición de emplazamiento con las formalidades requeridas por el artículo 293 del Código General del Proceso, manifestándose que se IGNORA EL LUGAR donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente.-
3. Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **056**, hoy **31 de marzo de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b7253af43247fa5ab43cca84a97c9ee081e22a6c539a29c0615b26cc3609f89**

Documento generado en 30/03/2022 03:10:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>